

## MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 OCT 2012

el RUT con el Nro. 21.425379.0010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.----+5808/12 RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la modernización de un inmueble y adquisición de equipamiento para la puesta en marcha de un hostal en José Pedro Varela en Lavalleja.-----I) que la Comisión de Aplicación creada por el CONSIDERANDO: art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo y Deporte, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

VISTO: la solicitud de la empresa SD VARELA LTDA., inscripta en

II) que el proyecto presentado por SD VARELA LTDA. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral  $2^{\Omega}$  de la resolución  $\mathbb{N}^{\Omega}$ 1.248, del 10 de agosto de 2010.-----

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTE, EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, en ejercicio de atribuciones delegadas,

## RESUELVEN

- 1º. Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SD VARELA LTDA., tendiente a la modernización de un inmueble y adquisición de equipamiento para la puesta en marcha de un hostal en José Pedro Varela en Lavalleja, por un monto de UI 1:557.919, de los cuales UI 1:536.524 se considera inversión 2º. Otórgase a la empresa SD VARELA LTDA., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de U.I. 1:039.146. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.—— 3º.- Exonérase a la empresa SD VARELA LTDA., del pago del impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 783.627 equivalente al 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/2011 y el 31/03/2012 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional.----En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la « presente declaratoria.-----
- El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:
- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable à que refiere el presente numeral,



deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativos.

4º.= Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.= Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/2011 y el 31/03/2014.

₩.E.

75808 11Z

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipamiento e infraestructura de bienes muebles y materiales y servicios utilizados para la obrá civil prevista en el proyecto, la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, certificará a

los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.----8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.----9º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

Therauel 1